JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE CARTAGENA

j01cctocgena@cendoj.ramajudicial.gov.co

RADICADO:13001-31-03-001-2021-00294-00
PROCESO: SIMULACIÓN
DEMANDANTE: BERTHA LUCIA HERRERA DE RUDAS
DEMANDADO: JOSE ALFREDO RUDAS HERRERA, Y LOS SEÑORES DE JUAN SEBASTIAN RUDAS MARTINES, JUAN JOSÉ RUDAS ESQUIVIA, JOAQUIN PABLO RUDAS ESQUIVIA, MANUEL IVAN RUEDAS MARTINEZ CARLOS ALFREDO RUDAS ESPEJO, YESENIA FRANCISCA MARTINEZ GOGOLLO en representación de la menos MARIA PAULA RUDAS MARTINEZ e ILIANA ROSA CASTRO RODRIGUEZ, en representación de la menos MARÍA CELESTE RUDAS CASTRO, en calidad de HEREDEROS DETERMINADOS DE JUAN CARLOS RUDAS HERRERA (QEPD) E INDETERMINADOS DE JUAN CARLOS RUDAS HERRERA (QEPD)

Cartagena, 17 de noviembre de 2021.

INFORME SECRETARIAL: Señor Juez; Paso al Despacho el presente proceso de simulación, informándole que se encuentra pendiente para su admisión. Sírvase proveer

JURYS M. MACÍAS PEREZ.
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE CARTAGENA, Dieciocho (18) de noviembre de dos mil veintiunos (2021).

Encontrándose al Despacho la presente demanda de simulación, adelantada por intermedio de apoderada judicial BERTHA LUCIA HERRERA DE RUDAS, en contra de JOSE ALFREDO RUDAS HERRERA,, los señores JUAN SEBASTIAN RUDAS MARTINES, JUAN JOSÉ RUDAS ESQUIVIA, JOAQUIN PABLO RUDAS ESQUIVIA, MANUEL IVAN RUEDAS MARTINEZ CARLOS ALFREDO RUDAS ESPEJO, YESENIA FRANCISCA MARTINEZ GOGOLLO en representación de la menos MARIA PAULA RUDAS MARTINEZ e ILIANA ROSA CASTRO RODRIGUEZ, en representación de la menos MARÍA CELESTE RUDAS CASTRO, en calidad de HEREDEROS DETERMINADOS DE JUAN CARLOS RUDAS HERRERA (QEPD) E INDETERMINADOS DE JUAN CARLOS RUDAS HERRERA (QEPD), para resolver acerca de su admisión, y cumpliendo ello con los requisitos de ley establecidos en el artículo 82 y subsiguientes, se procederá a su admisión.

Por otro lado, tenemos que la demandante BERTHA LUCIA HERRERA DE RUDAS, presenta escrito solicitado AMPARO DE POBREZA, lo anterior por ajustarse a los lineamientos del Art. 151 CGP, este Despacho procederá a concederlo.

Por lo antes expuesto, el juzgado;

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda verbal de simulación, adelantada por intermedio de apoderado judicial de BERTHA LUCIA HERRERA DE RUDAS, en contra de los señores en contra de JOSE ALFREDO RUDAS HERRERA,, los señores JUAN SEBASTIAN RUDAS MARTINES, JUAN JOSÉ RUDAS ESQUIVIA, JOAQUIN PABLO RUDAS ESQUIVIA, MANUEL IVAN RUEDAS MARTINEZ CARLOS ALFREDO RUDAS ESPEJO, YESENIA FRANCISCA MARTINEZ GOGOLLO en representación de la menor MARIA PAULA RUDAS MARTINEZ e ILIANA ROSA CASTRO RODRIGUEZ, en representación

de la menor MARÍA CELESTE RUDAS CASTRO, en calidad de HEREDEROS DETERMINADOS DE JUAN CARLOS RUDAS HERRERA (QEPD) E INDETERMINADOS DE JUAN CARLOS RUDAS HERRERA (QEPD).

SEGUNDO: De la presente demanda córrase traslado a la parte demandada por el término legal de veinte (20) días para que la conteste.

TERCERO: Notifíquese este proveído a los demandados como lo disponen los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso.

CUARTO: Ordénese la inclusión de los HEREDEROS INDETERMINADOS DE JUAN CARLOS RUDAS HERRERA, en el registro nacional de personas emplazadas de conformidad con lo dispuesto en el art. 293 del CGP

QUINTO: Conceder el amparo de pobreza a la demandante BERTHA LUCIA HERRERA DE RUDAS, dentro del presente proceso de conformidad con lo indicado en la parte motiva de este proveído.

SEXTO: DECRETAR la inscripción de la medida cautelar sobre el bien inmueble identificado con FMI No. 060-52663, en tal sentido ofíciese a la Oficina De Registro De Instrumentos Público.

SÉPTIMO: RECONOCER personería al Dr. JOHAN MANUEL VERGARA LOZANO, abogada, portadora de la T.P. No. 174.561 del C. S de la J para que actúe dentro del presente asunto como apoderado judicial de la parte demandante, en los términos y para los fines conferidos en el memorial poder.

NOTIFÍQUESE

JAVIER CABALLERO AMADOR

JUEZ

LFB

Firmado Por:

Javier Enrique Caballero Amador

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 001

Cartagena - Bolivar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bdcafd9328280c48d7498190b46aef06420a12c8f792f6a12384683e1761e411**

Documento generado en 18/11/2021 02:11:35 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica